



CONSTANCIA N° 330

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 551, PRESENTADA POR DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 04414226, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 251 DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **ROSA MONROY FLORES** A FAVOR DE: **OSCAR MEDINA CARDENAS**, CON FECHA 08 DE JULIO DE 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 334 VUELTA AL 336 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1960 - 1961, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **OLGA MARIA ELENA MEDINA DE RIOS** CON DNI. N° 04414226, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ICA, 18 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 15:07:10-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Restor = Señor Bartolomé J. Jara = Judio de gator de
 presente es fiel transcripcin de un original al que me remite en
 caso necesario -
 La valle Agustín Jara

Macadana Jara
 Número, doscientos, cincuenta y cinco. En la ciudad de Arequipa, a los de día de julio de
 compra - venta. ocho días del mes de julio de
 Rosa Monroy Flores mil novecientos, setenta, ante mi
 a Oscar Medina Bardeas Felipe Shacatana Peña Notario
 Público y de Hacienda, inscrito de 1965

en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos, treinta
 y cinco mil trescientos, cincuenta y siete y libreta de inscripción
 Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y tres
 y los que al final se expresaron: Fueron presentes de una parte
 de doña Rosa Monroy Flores, Peruana, soltera, Natural y vecina
 de Arequipa, ocupación su casa de sesenta y seis años de edad sin
 libreta electoral, por no saber leer ni escribir y rogó a su hijo
 don Ignacio Solano Monroy para que firmara por ella y de
 la otra parte Oscar Medina Bardeas, Peruano, casado con
 Olga Prieto de Medina Natural de Santa Lucía - Tacna, -
 chaper con libreta Electoral número trescientos treinta y cinco mil
 trescientos noventa y tres y con libreta Militar número sesenta y
 Veintiseis mil, doscientos noventa y cinco. - Interviene como Cesor de
 Negocios sur Padre J. delonso Medina Arangoitia, Peruano
 Casado - Natural de Santa Lucía. Vecino de Arequipa Agricultor
 mayor de sesenta años de edad por cuya razón no presenta
 libreta Electoral. Todos los comparecientes e intervinientes
 en el Testimonio Castellano legalmente capaces para contratar



ESTADO S. N.º 1003832

Cientos treinta y cinco

Yo quienes de consueo soy fe' y me manifiestan que el levara a escritura Publica la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue MINUTA = Señor Notario: Dicha es tener en su registro de escrituras Publicas, una de compra-venta, que celebra de una parte, como Vendedora la Señora Rosa Monroy Flores, domiciliada en Arequipa, en la calle Malabrán, tiene Placa número; y de la otra, como comprador el Señor Oscar Medina Baidenas, residente en Arequipa, en la Urbanización Tío Pepe, casa número. - Interviene en calidad de gestor de Negocio el Señor J. del Ponce Medina Arangoitia, por su hijo don Oscar Medina Baidenas. - El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes: PRIMERO. - La Señora Rosa Monroy Flores, es propietaria de una finca de terrenos colos, ubicada en el Pasaje Monroy, de la Urbanización San Miguel; de la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; cuyos linderos son: Por el Norte, con propiedad de don Oscar Medina Baidenas; por el sur; con propiedad de Faustina Cuena; por el este, con el pasaje Monroy; y por el Oeste, con propiedad de Esméralda Cuena. - Dicha finca de terrenos mide un metro con frente al pasaje Monroy por treinta y cuatro metros de largo; en cesándose una area superficial de treinta y cuatro metros cuadrados. SEGUNDO. - Por la presente escritura doña Rosa Monroy Flores, da en venta y enajenación perpetua a don Oscar Medina Baidenas, la finca de terrenos descrita en la clausula anterior; en el precio convencional de treinta soles oro el metro cuadrado, haciendo un total el area vendida de un mil veinte soles oro, cantidad que la Vendedora declara haber recibido en dinero efectivo y a su entera satisfaccion, renunciando por lo tanto a cualquier reclamacion de dinero no recibido. - TERCERO. - La Venta de obra hecha la Señora Rosa Monroy, con todo cuanto le toca y corresponde a la finca de terrenos, tales como: aseo, agua, en



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2022 15:10:55-0500

de tumbes, entados, salidas, servidumbres. También declara que sobre la franja de terrenos que vende no pesa ningún gravamen ni medida judicial que restinga el derecho de libre disposición, obligándose a la evicción y saneamiento, conforme a ley. - CUARTO.- Vendedor y comprador, declaran responsable y solidaria y mancomunadamente sobre cualquier impuesto, multa o gravamen que dicha franja de terrenos adeude al Estado hasta la fecha de esta escritura. - QUINTO.- La Vendedora declara hecha esta venta completamente realenga, libre de toda medida, pasando a tener posesión, propiedad y dominio del bien el comprador, llana y pacíficamente, en virtud de existir buena fe. - SEXTO.- La Vendedora declara haber adquirido este bien en mayor o menor tensión por ausencia de su madre que en vida se llamaba María Flores de Morroy, habiéndose hecho con sus demás hermanas la división y partición de los bienes, según escritura Pública de Veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario de Arequipa, Señor Felipe Bacallón; habiéndose pagado el derecho sucesorio con certificado número siete mil seiscientos setenta y cinco. - SEPTIMO.- Ambos contratantes, deberán aceptar los terminos en que se puntualiza la presente; siendo conocido que todos los gastos que ocasione la presente, serán pagados por iguales partes. - OCTAVO.- El Señor Idelfonso Medina Arangoitia, deja constancia, que interviene en esta escritura en su calidad de gestor de Negocios de su hijo, don Oscar Medina Lora de los Andes, y que el precio de esta venta lo ha abonado él a la Vendedora en dinero efectivo momentos antes de firmar esta minuta; siendo la compra para su referido hijo, quien la a tener una casa en la franja de terrenos que compra y otro terreno adyacente que compra a la misma Señora Rosa Morroy Flores, con fecha seis de Marzo, de mil novecientos cincuenta y cinco. - Usted señor,



LIBRO N.º 1003830

trescientos treinta y seis



Notario agregado a la de ley. - A Pasa, siete de Julio de mil novecien-
tos noventa. - Jesús Altamirano Arana - Abogado - Registro Colegio
de Abogados de Tacna número ciento cincuenta y tres - A cargo de mi
de Rosa Menrey que no sabe firmar - Ignacio Solano - Osoe Medi-
na - Idelfonso Medina Amotacion en la MINUTA - Paga Alca-
bala sobre no cincuenta y ley diez mil ochocientos cuatro soles
no treinta y sesenta centavos sobre soles no quinientos diez. -
A Pasa, siete de Julio de mil novecientos noventa. - Blacathum Tena.
- Un sello de la Notaria. LITRA = los contraentes no adeudan
por concepto de contribuciones en esta oficina. - Pago el registro
número sin cuenta. - Pago los ogtes. Impuestos. Según C.P.N por
cada ochomil novecientos noventa - cuatro por ciento impuesto
de Alcabala de Enajenacion sobre soles no mil veinte igual so-
les cuarenta y ochenta centavos. uno por ciento impuesto de Alca-
bala de ley número once mil ciento sesenta y seis sobre soles no mil
veinte igual soles diez y veinte centavos - siete por ciento impus-
to de Beneficencia ley diez mil ochocientos cuatro sobre soles no
quinientos diez igual soles no treinta y sesenta centavos ha-
ciendo un total de soles no ochenta y sesenta centavos. - Oficina
de Pasa, ocho de Julio de mil novecientos noventa. - Una firma
ilegible. - Un sello de la Caja de Depósito y consignaciones, Depar-
tamento de Recaudaciones. - Visto Bueno. otra firma ilegible. - Un
sello de la Caja de Depósito y consignaciones, Departamento de
Recaudaciones. - Eloy Sampayo E. - Jefe de Zona. - Aquí el certifi-
cado del Frente. - Se eleva a escritura Pública la minuta pre-
inserta y se agrega a su legajo respectivo con el número noventa
ocho, después de cumplidas por mi el Notario las prescripciones
de los artículos treinta y tres siguientes de la ley del Notariado
e instruí a los otorgantes del objeto y resultado de esta escritura
a la lectura que de toda ella hice en presencia de los testigos //

Señores Juan Lujan Benise y Francisco Valle de la Torre
 con libretos Electorales números trescientos treinta mil ochocientos
 treinta y trescientos veintinueve mil seiscientos diez respecti-
 vamente y con libretos Militares números quinientos se-
 senticinco mil doscientos diez y dos mil ochocientos cuatro
 respectivamente a quienes conozco; de todo lo que doy Fé.
 A ruego de mi madre Rosa Monroy Flores
Miguel Salas Elde Jara Medina
 Juan Lujan

Acosvelles Marcelina Peña

Número doscientos cincuenta y ocho En la ciudad de Arequipa, a los
 Locación - Condición ocho días del mes de Julio de mil
 José Oscar Guzman Céspedes novecientos sesenta y siete
 a Marcelino Legario Surco Felipe Bhacathana Peña, Notario
 Público y de Hacienda, inscrito
 en el registro en el registro Electoral Nacional bajo el número tres
 cientos treinta y trescientos veintinueve mil seiscientos diez y libreta de bonifica-
 ción Militar número ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y tres
 y testigos que al final se expresan: Fueron presentes de una parte
 el señor Oscar Guzman Céspedes, peruano, soltero, natural y ve-
 cino de la provincia de Arequipa, agricultor, con libreta Electoral
 número ciento catorce mil quinientos noventa y tres y con libreta Militar
 número seiscientos sesenta y siete mil ciento veinticuatro y de la otra
 parte el señor Marcelino Legario Surco, peruano, casado, natu-
 ral del distrito de Ingenio, vecino de Arequipa, agricultor, con li-
 breta Electoral un millón ciento nueve mil cuatrocientos veintidós
 con libreta Militar número ciento quince mil cinco. - Ambos //

Se dio 1^{ta}
 Testimonio
 a don Marcelino
 Legario Surco
 En 7-7-60



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 15:11:23-0500